CLAUSULADO CONTRATO	***SAMC-004-2025***
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA
CONTRATISTA	**JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº **75.053.453**
OBJETO	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y MIRADORES EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL LOCALIZADO EN EL ESTADIO GABRIEL ESCOBAR
VALOR CONTRATO	SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($75.790.381)
FORMA DE PAGO	LA CANCELACIÓN DE LOS VALORES CONTRATADOS SE EFECTUARÁ EN PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP NRO.	825 DEL 10 JUNIO DE 2025 826 DEL 02 JUNIO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	*JERSSON ALEJANDRO CEBALLOS CATAÑO*
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	*LA MERCED CALDAS,*

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 9 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 11 literal B de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 75053453 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes

ALCALDÍA

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de La Merced – Cadas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.
2. Que la priorización y programación de inversiones públicas en el municipio de se deben adelantar con la observancia de los siguientes postulados normativos: Ley 80 de 1993. Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, entre otros, para lo cual debe hacer una gestión integral y aplicación efectiva de los instrumentos legales para la inversión adecuada por parte del municipio como Estado que administra recursos públicos a su vez debe desarrollar los procesos de contratación estatal.
3. Que se contrata con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
4. Que la Alcaldesa Municipal cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007.
5. Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con respaldo en el CDP Nro. 825 Y 826 DEL 10/06/2025
6. Que el Municipio realizó la Convocatoria Pública, para lo cual publico los estudios previos, los pliegos de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía en el portal de Contratación del Estado.
7. Que con la Resolución Número 215 de 2025, el Municipio de La Merced - Caldas, dio apertura al proceso de escogencia de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con presupuesto oficial SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 78.093.548,00) M/CTE
8. Que el Comité evaluador determino después de realizar la evaluación de los requisitos habilitantes mediante informe de evaluación preliminar el 2 de septiembre de 2025, donde determinó que el oferente debia de subsanar antes del 5 de septiembre de 2025 a las 5:00 p.m.
9. Que en termino establecido para el traslado del inforne de evaluación se recibió la documentación que fue requerida; razón por la el comité evaluador determinó

ALCALDÍA

que fueron acreditados los requisitos habilitantes por parte de **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** y recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección al señor **JORGE EDUARDO ALVAREZGALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 75.073.453 por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($75.790.381)**

10. Que la señora Alcaldesa Municipal acepta la recomendación realizada por el Comité Evaluador del proceso SAMC-004-2025 y adjudica el contrato a **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 75.053.453** por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($75.790.381)** y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos fijados en el pliego de condiciones.
11. Que hacen parte integral del presente contrato: Los Pliegos de condiciones definitivos, todos los documentos de la propuesta del contratista, la resolución de adjudicación y las adendas del mismo**.**
12. Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993.
13. Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y MIRADORES EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL LOCALIZADO EN EL ESTADIO GABRIEL ESCOBAR.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Las especificaciones técnicas mínimas que el contratista debe cumplir son las siguientes:

a. Cumplir con las cantidades de obra exigidas, en los términos solicitados.
b. Hacer una disposición adecuada de los escombros resultantes, durante después de la ejecución.
c. Cumplir con las normas y leyes de seguridad y salud en el trabajo vigentes y aplicables al tipo de obra.
d. El personal contratado debe contar con el equipo de seguridad y salud en el trabajo que reglamenta la ley y el que aplique deberá tener curso de alturas vigente en caso de ser necesario y solicitado por el supervisor.
e. Observar las medidas de precaución en los trabajos a realizar, señalización para evitar el tránsito de personas alrededor.
f. El contratista deberá hacer entrega de los trabajos realizados en el Municipio de La Merced directamente al supervisor designado.
g. El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el trasporte de todos los insumos, materiales, herramientas, necesarios para realizar los trabajos.

ALCALDÍA

h. Las obras o parte de estas que resulten defectuosas deben ser subsanadas en un término no mayor a tres (3) días sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
i. Tomar las fotografías de antes, durante y después del cumplimiento del contrato y entregar en los informes.
j. No hacer cambios a las especificaciones, diseños o actividades sin la autorización de la entidad.
k. Garantizar que los materiales que se utilicen en las obras sean de calidad, nuevos, de marcas reconocidas según aplique.
l. Garantizar que el personal que ejecutará las actividades cuente con el sistema de seguridad social, afiliación a la ARL y con certificado de alturas según les aplique.
m. Contar con todos los elementos y demás que sean requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales.
n. Cumplir con las normas técnicas y ambientales propias par el tipo de obra a ejecutar.
o. Dejar limpio el lugar donde se ejecutó la obra.
p. Actualizar las garantías a que haya lugar una vez se suscriba el acta de recibo de la obra.
q. Solicitar la aprobación previa de colores, accesorios y demás a supervisor designado.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

DE CARACTER GENERAL

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

ALCALDÍA

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar el servicio en las condiciones contratadas.
13. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del contratista.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

DE CARÁCTER ESPECIFICO

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

   Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

ALCALDÍA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES

1. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de ejecución.

3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN

1. Utilizar materiales certificados y garantizar la instalación segura de juegos infantiles y estructuras, atendiendo las normas de seguridad para entornos infantiles y espacios públicos.

2. Cumplir con las normas ambientales relacionadas con disposición de escombros, manejo de residuos, protección de zonas verdes y mitigación del impacto ambiental durante la ejecución de las actividades.

3. Implementar señalización adecuada en las zonas de trabajo, con cerramiento que evite el acceso de personas no autorizadas mientras se ejecutan las obras.

4. Participar, junto con la supervisión municipal, en las actividades de socialización con la comunidad sobre el inicio y avance de los trabajos, atendiendo con respeto y oportunidad las inquietudes de los ciudadanos.

5. Ejecutar el proyecto de acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, informando oportunamente cualquier novedad o retraso justificado.

6. Realizar la entrega formal de los parques y miradores mejorados, en óptimas condiciones, incluyendo acta de terminación, fotografías del antes y después, manuales de mantenimiento (si aplica) y demás documentación requerida.

7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

8. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de ejecución.

9. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique).

11.EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.

ALCALDÍA

12. EL CONTRATISTA debe cumplir con el mantenimiento, reparación de instalación de las cantidades que se relacionan a continuación en los lugares mencionados:

MANTENIMIENTO DE PARQUE INFANTILES			
1. PARQUE INFANTIL LA QUIEBRA.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Instalación de columpio	UND	1
2	Desmonte de poste de madera longitud 90 cm	UND	1
3	Suministro transporte e Instalación de poste de madera longitud 90 cm	UND	1
4	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
2.PARQUE INFANTIL SAN JOSÉ.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Desmonte de malla acceso de 0.70x1.60	UND	1
2	Suministro transporte e instalación de malla de malla acceso de 0.70x1.60	UND	1
3	Desmonte de deslizadero en fibra	UND	1
4	Suministro transporte e instalación deslizadero en fibra. Con longitud de 2.10 metros	UND	1
5	Desmonte de cilindro de acceso en fibra	UND	1
6	Suministro transporte e instalación cilindro de acceso en fibra longitud 1.20 metros	UND	1
7	Instalación de columpio	UND	2
8	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
3.PARQUE INFANTIL SECTOR TALLERES.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento de puente madera estructura en guaya	GLOBAL	1

ALCALDÍA

2	Desmonte y corte de grama sintética en mal estado	M2	2
3	Suministro transporte e instalación grama sintética	M2	2
4	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
5	Suministro transporte e instalación de pintura cerramiento en madera h:1.00 metro	ML	29,82
6	Suministro transporte e instalación de puerta de madera 1.00x1.00	UND	1
4.PARQUE INFANTIL MARMATICO.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Instalación de columpio	UND	1
2	Desmonte de sube y baja (mataculin)	UND	1
3	Suministro transporte e instalación de mataculin en madera	UND	1
4	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
5. PARQUE INFANTIL FRANCISCO JOSÉ (SEDE PRIMARIA)			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
6. PARQUE INFANTIL SECTOR EL MORRO.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
2	Desmonte de cilindro de acceso en fibra	UND	1
3	Suministro transporte e instalación cilindro de acceso en fibra longitud 1.20 metros	UND	1
4	Mantenimiento de puente madera estructura en guaya	GLOBAL	1
5	Desmonte de túnel en malla longitud 2.00 metros	UND	1

ALCALDÍA

6	Suministro transporte e instalación de túnel en malla longitud 2.00 metros	UND	1
7	Desmonte de sube y baja (mataculin)	UND	1
8	Suministro transporte e instalación de sube y baja (mataculin) en madera	UND	1
9	Suministro transporte e instalación de pintura cerramiento en madera h:1.00 metro	ML	11
10	Suministro transporte e instalación de puerta reja 0.90x2.10	UND	1
11	Suministro transporte e instalación cerramiento en madera h:1.00 metro incluye pintura	ML	3
12	Suministro transporte e instalación de pintura cerramiento fachada reja h:1.50 metros	ML	9,85
13	Suministro transporte e instalación de pintura cerramiento fachada mampostería h:0.60 metros	M2	5,91
14	Suministro transporte e instalación de pintura paredes laterales h:2.20 metros	M2	40
7.PARQUE INFANTIL LA FELISA			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
2	Desmonte de cilindro de acceso en fibra	UND	1
3	Suministro transporte e instalación cilindro de acceso en fibra longitud 1.20 metros	UND	1
4	Mantenimiento de puente madera estructura en guaya	GLOBAL	1
5	Suministro transporte e Instalación de columpió	UND	2
6	Desmonte de malla acceso	UND	1
7	Suministro transporte e Instalación malla acceso	UND	1
8	Suministro trasporte e instalación de pintura impermeabilizada para patas o apoyos de estructura	GLOBAL	1
9	Suministro trasporte e instalación de arena para piscina	M3	1,5

ALCALDÍA

10	Desmonte de estructura antigua (elementos de gimnasio antiguo)	UND	4
8.PARQUE INFANTIL PEÑA RICA.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
9.PARQUE INFANTIL NARANJAL			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
2	Desmonte de malla acceso	UND	1
3	Suministro transporte e Instalación malla acceso	UND	1
4	Suministro trasporte e instalación de arena para piscina	M3	1,5
10.PARQUE INFANTIL LLANADAS.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
11.PARQUE INFANTIL ALTO LA MERCED.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1
12.PARQUE INFANTIL EL TAMBOR.			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de parque infantil	GLOBAL	1

ALCALDÍA

13.PARQUE INFANTIL EL ESTADIO			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Desmonte de parque infantil existente	GLOBAL	1
2	suministro, transporté e instalación de parque infantil incluye 1 Plataforma con techo,1 Escalera de acceso,1 Estructura con dos columpios,1 Barra de ejercicios,2 Sube y baja,1 Deslizadero en fibra de vidrio	GLOBAL	1
3	Limpieza y acondicionamiento terreno	GLOBAL	1
14. MIRADOR MARMATICO			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de mirador	GLOBAL	1
2	Mantenimiento letrero	GLOBAL	1
15.MIRADOR LA MERCED ALTO			
Nº	**DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento y pintura general de mirador	GLOBAL	1
2	Suministro transporte e instalación de Bala de Piso LED 3W 3000K	UND	35
3	SUMINISTRO E INSTALACIONCABLE ALIMENTADOR	UND	1
4	SUMINISTRO E INSTALACIONCABLE SISTEMA DE CONTROL ON/OFF	UND	1
5	Desmonte de madera para piso	UND	8
6	Suministro transporte e Instalación de madera para piso	UND	8
7	Suministro transporte e Instalación reflector con panel solar	UND	1

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA MERCED:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.

ALCALDÍA

2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la Ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($75.790.381)**

PARAGRAFO: Los valores unitarios son aquellos contenidos en la oferta económica radicada por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS cancelará en un único pago, previa expedición de la(s) póliza(s) y una vez se presente la respectiva factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta última, previa certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como del visto bueno brindado por la supervisión. Ahora bien, respecto de las futuras inclusiones, su pago estará supeditado a la necesidad del MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, lo anterior, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso, contadosa partir del cumplimiento de los siguientesrequisitos: a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cualse reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales—DIAN y demás soportes que acreditan el pago.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal, aplicando los descuentos de estampillas en la forma prevista en el estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de SESENTA DIAS (60) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ALCALDÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
825 DEL 10/06/2025	2.3.2.02.02.005.05	R.B. MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN PLAZA PÚBLICA Y BIENES DE USO PUBLICO	$67.243.417.00
826 DEL 10/06/2025	2.3.2.02.02.005.06	R.B. MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN PLAZA PÚBLICA Y BIENES DE USO PUBLICO	$10.850.131.00

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

PARÁGRAFO - REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO**

ALCALDÍA

podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la Ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente

ALCALDÍA

cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA: Responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ALCALDÍA

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Merced, Caldas y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Merced - Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento **distinto** al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de La Merced, Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ESTAMPILLAS: Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Cultura 2% , Estampilla Pro Anciano 4% Estampilla Pro Deporte 1.5%; Estampilla Justicia Familia 2%.

ALCALDÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GARANTÍAS. Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de La Merced Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más.
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Desde la entrega de la obra y por cinco (05) años.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Por una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA TRIGESIMA: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de La Merced, Caldas. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

ALCALDÍA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: El Supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA MERCED	**JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** **C.C. 75.053.453**
Dirección: Calle 14 Nº 6- 27 Teléfono: (+57) (6) 3225371830	Dirección: Cra 23 63 -15 Oficina 1206 Teléfono: 3188275320 Email: eduardoalvarezgallego@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

ALCALDÍA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de La Merced.

Para constancia se firma en La Merced Caldas, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2025.

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1088.284.011
Alcaldesa Municipal

JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO
C. C. No. 75073453

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

JERRSON ALEJANDRO CEBALLOS CATAÑO
Secretario de Planeación

Proyectó: Alejandro Franco Castaño

Asesor Jurídico

ALCALDÍA